

**ANUNCIO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONAR Y APROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES PRESENTADAS POR LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2021**

Fecha de publicación: 11 de abril de 2022

En relación a la convocatoria de subvenciones destinadas a la **ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS AUTOMOVILÍSTICAS A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2021**, por el presente se pone en su conocimiento que la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes, con fecha 7 de abril de 2022, adoptó la siguiente resolución:

**“Asunto: Inicio de procedimiento sancionador y aprobación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021.**”

**ANTECEDENTES**

I.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 13 de junio de 2021 acordó la aprobación las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 87 de 21 de julio de 2021.

II.- Con fecha 15 de octubre de 2021, la Sra. Consejera Insular del Área de Educación, Juventud, Museos y Deportes adoptó resolución de disposición de gastos a favor de las entidades deportivas que se detallan a continuación:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención €
E2021004543S00001	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Rallye Villa de Adeje BP Tenerife Trofeo CICAR	35.000,00
E2021004543S00002	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Rallye Sprint Santiago del Teide Tenerife Sur	2.000,00
E2021004543S00003	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Subida Palo Blanco	2.000,00
E2021004543S00004	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Rallye Orvecame Norte	8.000,00
E2021004543S00005	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Subida Icod La Guancha	3.500,00

1

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004543S00007	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	Subida a Tamaimo	3.500,00
E2021004543S00008	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	Rallye Isla de Tenerife	15.000,00
E2021004543S00009	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	I Slalom Arico 2021	2.500,00
E2021004543S00010	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	II Slalom Arico 2021	2.000,00
E2021004543S00011	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona	5.500,00
E2021004543S00012	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Sprint Atogo	4.500,00
E2021004543S00013	Asociación Club Deportivo Progt Arafo	G38915690	Subida Los Loros	2.500,00
E2021004543S00014	Club Deportivo Seventen	G76538743	Rallye Sprint Tejina Tegueste	2.000,00
E2021004543S00015	Club Deportivo Seventen	G76538743	Rallye Ciudad de La Laguna	5.500,00
E2021004543S00021	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Subida Guia Isora Naviera Armas Trofeo Allegro Isora Isla de Tenerife	8.000,00
E2021004543S00022	Club Deportivo Escudería Valle de Güímar	G38692729	Subida al Mirador de Güímar	2.500,00

**III.-** Conforme la Base 12.IV "Las entidades beneficiarias de la subvención deberán proceder a la justificación de la misma, antes del 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria (esto es, el 1 de marzo de 2022), mediante la presentación de la siguiente documentación:

2

Cabildo Insular de Tenerife  
Plaza España, s/n  
38001 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901501901  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- **Balance de ingresos y gastos** de la prueba automovilística subvencionada.
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la organización de las respectivas pruebas automovilísticas, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, hasta el importe, como mínimo, de la subvención concedida.
- **Memoria** de la prueba automovilística en la que se recojan las fechas de celebración y municipios en los que se ha desarrollado la prueba, resultados deportivos y relación de participantes y dossier gráfico donde quede claramente identificada la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife.

**IV.-** Con fecha 15 de marzo de 2022, se publica anuncio de subsanación de las justificaciones presentadas por los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, concediéndosele:

- Un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes E2021004543S00001, E2021004543S00003, E2021004543S00004, E2021004543S00008, E2021004543S00009, E2021004543S00010, E2021004543S00011, E2021004543S00012, E2021004543S00013, E2021004543S00014, E2021004543S00015, E2021004543S00021 y E2021004543S00022.

- Un plazo de quince días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el mismo a los beneficiarios con números de expedientes E2021004543S00005 y E2021004543S00007. En dicho anuncio se les comunica que sin perjuicio de la presentación de la documentación justificativa que proceda se iniciará procedimiento sancionador como consecuencia de la comisión de una infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003 como es, la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos recibidos.

**V.-** Con fecha 11 de enero de 2022, el beneficiario CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno, con número de expediente E2021004543S00002, procede a realizar devolución voluntaria de la subvención concedida por importe de dos mil euros (2.000,00 €), al tenerse que cancelar la prueba debido a la pandemia del COVID19

**VI.-** En relación a las justificaciones presentadas por los beneficiarios de las presentes subvenciones cabe informar lo siguiente:

- Los beneficiarios con números de expedientes E2021004543S00001, E2021004543S00003, E2021004543S00004, E2021004543S00008, E2021004543S00009, E2021004543S00010, E2021004543S00011, E2021004543S00012, E2021004543S00013, E2021004543S00014, E2021004543S00015, E2021004543S00021 y E2021004543S00022 presentan la documentación justificativa, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado.

Código Seguro De Verificación	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Los beneficiarios con números de expedientes E2021004543S00005 y E2021004543S00007 presentan la documentación justificativa solicitada en el anuncio de subsanación, comprobándose por el Servicio Administrativo de Deportes que la misma se ajusta a las bases y supone acreditación suficiente de la realización del objeto subvencionado, a excepción de lo relativo al plazo de justificación que lo hacen fuera del mismo, lo que conlleva el inicio de procedimiento sancionador.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**Primero.-** Al presente expediente le es de aplicación lo dispuesto en la Circular de la Intervención General respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones de fecha 3 de marzo de 2021, cuya actuación de justificación, sanción y reintegro no está sujeta a fiscalización previa limitada

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 10.1.y del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, es competencia de los Consejeros Insulares del Área la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancia.

**Tercero.-** El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que constituye infracción leve la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos del Cabildo.

Según el artículo 61 de la LGS, cada infracción leve podrá ser sancionada con multa de 75 a 900 euros. En los casos que nos ocupa, se estima procedente la imposición de sanción a los beneficiarios que se citan a continuación por el siguiente motivo:

Exp.	Entidad	CIF	Motivo	Sanción
E2021004543S00005	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2022) en las bases reguladoras.	75,00 €
E2021004543S00007	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	Presentación de justificación fuera del plazo concedido (1 de marzo de 2022) en las bases reguladoras.	75,00 €

**Cuarto.-** Las Bases reguladoras de las presentes subvenciones no prevén un procedimiento específico para la imposición de sanciones derivadas de la comisión de incumplimientos. Consecuentemente, procede acudir al procedimiento común previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), incluyendo aquellas particularidades propias

Código Seguro De Verificación	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





de los procedimientos de naturaleza sancionadora que resulten de aplicación con el fin de garantizar los derechos del interesado.

Concretamente, el artículo 53.2 de la LPAC enumera los derechos a los que tiene derecho el interesado en un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora:

“2. Además de los derechos previstos en el apartado anterior, en el caso de procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora, los presuntos responsables tendrán los siguientes derechos:

a) A ser notificado de los hechos que se le imputen, de las infracciones que tales hechos puedan constituir y de las sanciones que, en su caso, se les pudieran imponer, así como de la identidad del instructor, de la autoridad competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

b) A la presunción de no existencia de responsabilidad administrativa mientras no se demuestre lo contrario.”

De acuerdo con los artículos 59, 63 y 64 de la LPAC, el presente procedimiento se inicia por propia iniciativa, como consecuencia del conocimiento del hecho objeto del mismo, en el caso que nos ocupa, el incumplimiento de los plazos previstos en el PACP.

El artículo 85.3 de la LPAC prevé la posibilidad de reducir el importe de la sanción propuesta en los siguientes términos:

“3. En ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.”

Por lo expuesto, de la información que obra en poder del órgano instructor,  
**RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la documentación justificativa presentada por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención €
E2021004543S00001	CD Escudería Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Rallye Villa de Adeje BP Tenerife Trofeo CICAR	35.000,00
E2021004543S00003	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Subida Palo Blanco	2.000,00
E2021004543S00004	Escudería Daute-Realejos	G38361499	Rallye Orvecame Norte	8.000,00

Código Seguro De Verificación	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





E2021004543S00008	Club Deportivo Rallyten Sport	G38920419	Rallye Isla de Tenerife	15.000,00
E2021004543S00009	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	I Slalom Arico 2021	2.500,00
E2021004543S00010	Club Deportiva Elemental Escudería Arico Competición	G38442778	II Slalom Arico 2021	2.000,00
E2021004543S00011	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Villa Histórica de Granadilla de Abona	5.500,00
E2021004543S00012	Escudería Atogo Club Deportivo	G38298915	Rallye Sprint Atogo	4.500,00
E2021004543S00013	Asociación Club Deportivo Arafo Progt	G38915690	Subida Los Loros	2.500,00
E2021004543S00014	Club Deportivo Seventen	G76538743	Rallye Sprint Tejina Tegueste	2.000,00
E2021004543S00015	Club Deportivo Seventen	G76538743	Rallye Ciudad de La Laguna	5.500,00
E2021004543S00021	Club Deportivo Tance Isoramotor Sport	G38907598	Subida Guía Isora Naviera Armas Trofeo Allegro Isora Isla de Tenerife	8.000,00
E2021004543S00022	Club Deportivo Escudería Valle de Güímar	G38692729	Subida al Mirador de Güímar	2.500,00

Código Seguro De Verificación	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Segundo.-** Aprobar la documentación justificativa presentada fuera de plazo por los siguientes beneficiarios de las subvenciones destinadas a la organización de pruebas automovilísticas a celebrar en la isla de Tenerife durante el año 2021:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención €
E2021004543S00005	Escuderia Daute-Realejos	G38361499	Subida Icod La Guancha	3.500,00
E2021004543S00007	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	Subida a Tamaimo	3.500,00

**Tercero.-** Aceptar la devolución voluntaria realizada por el beneficiario que se detallan a continuación, correspondiente al importe de subvención concedida:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Subvención €
E2021004543S00002	CD Escuderia Villa Adeje Barranco del Infierno	V38900882	Rallye Sprint Santiago del Teide Tenerife Sur	2.000,00

**Cuarto.-** Iniciar procedimiento sancionador a las siguientes entidades beneficiarias, como consecuencia de la comisión de una presunta infracción leve, tipificada en el artículo 56.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos:

Exp.	Entidad	CIF	Prueba	Sanción
E2021004543S00005	Escuderia Daute-Realejos	G38361499	Subida Icod La Guancha	75,00 €
E2021004543S00007	Club Deportivo Barliamotorsport	G38801718	Subida a Tamaimo	75,00 €

No obstante, se prevé expresamente la posibilidad de reducir en un 20% el importe de la citada sanción si concurren las circunstancias previstas en el artículo 85.3 de la LPAC.

**Quinto.-** Nombrar Instructor del procedimiento sancionador al Jefe de Servicio del Servicio Administrativo de Deportes.

**Sexto.-** Dar audiencia a las entidades deportivas citadas en el apartado Cuarto de la presente parte dispositiva por un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución al objeto de formular alegaciones.

Código Seguro De Verificación	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Séptimo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

*Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

### Documento firmado electrónicamente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	60bUo6EPm90n99pcTEvshw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Pedro Javier Hernández Velázquez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Deportes	Firmado	08/04/2022 11:08:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/8
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/60bUo6EPm90n99pcTEvshw==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

